

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 1043

DEPARTAMENTO DE CULTURA

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia número CULTU-00030-2014 de fecha 10 de marzo de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA.**PREAMBULO**

Los servicios bibliotecarios constituyen uno de los instrumentos fundamentales a través del cual los poderes públicos promueven y tutelan el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho según recoge el artículo 44 de la Constitución Española.

Las Administraciones Públicas, tanto las de ámbito regional, como provincial o local, deben cooperar de cara a la creación, mejora y sostenimiento de estos servicios y a su adecuada prestación a todas las localidades, por pequeñas que sean o por difícil que resulte su acceso, haciendo realidad las palabras que recogía el Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca pública, al establecer que todos los habitantes de un país tienen derecho a disfrutar de los servicios de biblioteca pública sin ningún tipo de discriminación, incluidas aquellas que pudieran estar generadas por causa del lugar de residencia de cada ciudadano.

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha establece:

a) Los municipios de Castilla-La Mancha deberán disponer de servicios bibliotecarios de carácter público en los términos establecidos en esta ley. Corresponde a las administraciones autonómica, provincial y municipal facilitar la prestación de estos servicios según lo indicado en la presente Ley (art. 16.1).

b) Que se consideran servicios básicos de cualquier biblioteca de titularidad pública y uso general, la consulta en sala de las publicaciones que integren su fondo así como el préstamo individual y colectivo (art. 18.1 a) y b)).

Tanto la Junta de Comunidades como la Diputación coinciden en la necesidad, en este momento, de facilitar la renovación e incremento de las colecciones documentales de las bibliotecas públicas municipales de la provincia, como elemento prioritario del buen funcionamiento de estos centros y de mantenimiento de la calidad de sus servicios.

El artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones, prevé la posibilidad de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscriba convenios de cooperación con las Diputaciones Provinciales para mejorar la prestación de los servicios públicos.

A la vista de lo que antecede, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Cuenca, para el impulso de las bibliotecas públicas de los municipios de la provincia de Cuenca, y con el fin de regular la concesión de las mismas se establece la siguiente

NORMATIVA

Como norma general, y para lo que no se especifique en este articulado, esta Convocatoria se regirá por lo estipulado en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, aprobada en sesión del Pleno de 24 de octubre de 2012 y publicada en el BOP de fecha 19 de diciembre de 2012, modificada en sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2013 y publicada en el BOP nº 8 de fecha 22 de enero de 2014, y por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 1.- Objeto.

Se convocan subvenciones por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas municipales de la provincia de Cuenca.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente convocatoria los municipios y entidades locales previstas en el Art. 3.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ubicadas en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, que cuenten con Bibliotecas o Salas de Lectura Pública municipales.

2.2.- Obligaciones de los Beneficiarios

Los solicitantes de la presente convocatoria, por el hecho de concurrir a la misma, quedan sometidos y aceptan el contenido que se explicita en la presente normativa.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y en concreto:

- a).- Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
- b).- Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- c).- Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Cultura de la Diputación Provincial de Cuenca, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención de la Diputación, y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Artículo 3.- Requisitos.

Para poder participar en esta convocatoria y ser beneficiarios de las subvenciones, los destinatarios deberán:

Acreditar que las bibliotecas se encuentran abiertas al público y funcionando con regularidad y que cuentan con Bibliotecario contratado, al menos por media jornada, entendida como veinte horas semanales, como técnico auxiliar de bibliotecas (Grupo C, Subgrupo C1 nivel 16 ó equivalente).

Comprometer un presupuesto municipal para la adquisición de fondos bibliográficos según las cuantías mínimas indicadas en esta convocatoria.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No estar incurso en todas y cada una de las prohibiciones que les afecten para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Presupuesto.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de 85.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 312 332 4620023 (CONVENIO JCCM BIBLIOTECAS MUNICIPIOS) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2014, en virtud de la aportación económica realizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación

5.1.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP). Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al hábil siguiente.

5.2.- Lugar

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Departamento de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, C/ Sargal, s/n, 16002 de Cuenca, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en cualquiera de los demás registros de la Diputación (en horario de 9:00 a 14:00 horas).

5.3.- Documentación

5.3.1. Las subvenciones se concederán a petición de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

5.3.2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados, según el Anexo de la presente convocatoria en original, copia auténtica o fotocopia compulsada.

Se cumplimentará una solicitud por cada municipio que pretenda optar a esta subvención, con independencia del número de centros con los que cuente.

5.3.3 Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

- a) Certificación del Secretario/a de la entidad solicitante que acredite que las bibliotecas se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad.
- b) Certificación del Secretario/a o declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, sobre las características del contrato del bibliotecario/a responsable de la gestión de la/s bibliotecas/s dependientes del municipio para el que se solicita ayuda.
- c) Certificación del Secretario/a o declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no estar incurso en todas y cada una de las prohibiciones que les afecten para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Acreditación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

5.3.4. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la normativa reguladora de concesión de estas ayudas.

5.4. Subsanación de defectos

En el supuesto de que se observasen defectos en las solicitudes o en la documentación anexa a las mismas, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane aquellos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, ambos preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Instrucción, Comisión de valoración, Procedimiento de concesión, criterios de adjudicación y resolución.

6.1. Instrucción

La instrucción de la Convocatoria será realizada por el Jefe del Departamento de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

6.2. Comisión de Valoración.

La comisión responsable de la valoración de los criterios de adjudicación estará formada por los siguientes miembros:

El diputado-presidente de la comisión de Cultura de la Diputación de Cuenca, que actuará como Presidente.

El titular de la Jefatura de Sección del Libro, Archivos y Bibliotecas en Cuenca de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El/La titular de la Jefatura de Sección del Departamento de Cultura,

Un representante del Departamento de Cultura de la Diputación de Cuenca que hará funciones como Secretario/a.

6.3. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios del artículo siguiente, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

6.4. Criterios de adjudicación.

Para la priorización de las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 12 puntos, los siguientes aspectos:

- a) Gasto "per cápita" del municipio en inversión de fondos documentales para la biblioteca o sala de lectura municipal. (Hasta 4 puntos).
- b) Situación socioeconómica del municipio o territorio de la entidad local. (Hasta 2 puntos).
- c) Aumento presupuestario de las cantidades previstas para adquisiciones bibliográficas en relación con el año anterior. (Hasta 2 puntos).
- d) La inclusión de la biblioteca para la que se solicita la ayuda en el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha. (Hasta 2 puntos).
- e) Solicitudes de Entidades locales de menos de 3.000 habitantes. (Hasta 2 puntos).

6.5. Resolución

El órgano correspondiente para resolver, previo informe de la Comisión de Valoración, es el titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cuenca, o Diputado en quien delegue.

El plazo máximo de resolución y notificación de la adjudicación será de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de municipios a los que se deniegue la subvención y su motivación.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente ante el citado órgano recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual al beneficiario, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha

Artículo 7.- Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán notificadas a los beneficiarios de la subvención de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Artículo 8.- Presupuesto municipal y cuantía de las ayudas.

7.1. Cada entidad local solicitante deberá realizar un presupuesto destinado a la adquisición de los fondos bibliográficos con destino sus bibliotecas o salas de lectura pública municipal. Dicho presupuesto será la base para la adjudicación de ayudas según los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 6.4.

7.2. El presupuesto mínimo municipal así como, los porcentajes máximos de ayuda y las ayudas máximas quedan establecidas según lo indicado en el apéndice al anexo I de esta convocatoria.

Artículo 9.- Justificación de la subvención

9.1. Plazo de justificación

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención finalizará el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al hábil siguiente.

9.2.- Lugar.

La documentación justificativa se presentará, en el plazo anteriormente establecido, en el Registro del Departamento de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, C/ Sargal, s/n, 16002 de Cuenca, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en cualquiera de los demás registros de la Diputación (en horario de 9:00 a 14:00 horas), quedando anuladas automáticamente las que tengan entrada en fecha posterior.

9.3.- Documentación.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa que deberá contener la siguiente documentación:

Certificación, expedida por el secretario/a de la entidad, en la que se contengan y desglosen los gastos realizados por el ayuntamiento en la adquisición de fondos bibliográficos (**Anexo II**).

Copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos del gasto realizado. Estos justificantes se presentarán enumerados y acompañados de una hoja índice (**Anexo III**).

Artículo 10.- Pagos y justificación.

El abono de la subvención se realizará una vez justificados los gastos correspondientes a la totalidad de la subvención concedida.

Artículo 11.- Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo.

En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Artículo 12.- Incumplimiento

En caso de incumplimiento de la normativa de la presente Convocatoria, de lo estipulado en la Ley General de Subvenciones y/o en la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones de esta Diputación, la subvención concedida quedará anulada automáticamente sin tener que satisfacer indemnización alguna.

Disposición final primera. Recursos.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, todo ello, sin perjuicio de que pueda hacerse uso del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CUENCA

D./D.^a en nombre y representación del Municipio/Entidad local de:

CIF:Domicilio:

Código Postal: Localidad:

Provincia:Teléfono: Fax:

Correo electrónico:y n.º de cuenta bancaria (dada de alta en sistema de terceros de la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca)

.....

EXPONE:

Primero. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de fecha ____ de ____ de 2014, de la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales.

Segundo. Que este Municipio/Entidad local dispone de biblioteca o sala de lectura municipal y tiene interés en la participación en esta convocatoria, declarando sometimiento expreso a las normas que regulan la misma.

Que, de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria, se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Certificación del Secretario/a que acredita que la biblioteca se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad.
- b) Certificación del Secretario/a que acredita las características del contrato del bibliotecario/a responsable de la gestión de la/s bibliotecas/s dependientes del municipio para el que se solicita ayuda.
- c) Certificación del Secretario/a o declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no estar incurso en todas y cada una de las prohibiciones que les afecten para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Acreditación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social. En caso de no aportar esta acreditación, autorizo a que sea comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, para que recabe directamente el correspondiente certificado, cumplimentando el modelo adjunto.

Tercero. Que el presupuesto municipal para adquisición de fondos bibliográficos con cargo a esta subvención es el siguiente:

BIBLIOTECA*	Fondos bibliográficos	Materiales multimedia	Total presupuesto municipal

Por todo ello,

SOLICITA:

En nombre y representación en que actúa, se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la citada convocatoria pública y que, una vez valorado el expediente, se conceda a esta entidad la subvención correspondiente para la adquisición de fondos bibliográficos para la biblioteca de esta entidad, conforme a lo establecido en esta convocatoria.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.

APENDICE

PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y MULTIMEDIA AYUDAS MÁXIMAS

Municipios	Presupuesto municipal: fondo bibliográfico (obligatorio)	Presupuesto municipal: fondo multimedia (opcional)	Máximo de ayuda (hasta)	Ayudas máximas
Hasta 1.000 habitantes	500 euros	120 euros	75 %	800 euros
Entre 1001 y 3.000 habitantes	800 euros	150 euros	70 %	1200 euros
Entre 3.001 y 5.000 habitantes	1.200 euros	300 euros	60 %	2000 euros
Más de 5.001 habitantes	1.800 euros	400 euros	50 %	5000 euros



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

**CERTIFICACIÓN/DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL
CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REINTEGRO DE
SUBVENCIONES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D/D.^a _____ N.I.F. _____

En calidad de _____ del Municipio/Entidad Local de

C.I.F.: _____

DECLARA:

Bajo su responsabilidad, que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, para la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones, y tributarias con esa Entidad Local.

Autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar las correspondientes bases de datos para acreditar el estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de subvenciones con importe superior a 3.000 € y entes que no pertenezcan al sector público.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo: _____

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CUENCA

D. / Dña. _____,

Secretario / a del Municipio / Entidad Local de _____

CERTIFICO

Que de acuerdo con lo previsto en la Normativa de la Convocatoria de Subvenciones destinada a la adquisición de fondos bibliográficos de los Municipios y Entidades Locales 2014, y al objeto de que sirva de justificación de la subvención concedida y para el ingreso de la misma, que el desglose de los gastos realizado por este Municipio / Entidad Local ha sido el siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe (Euros)</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. /a Alcalde/sa-Presidente/a, en _____ a _____ de _____ de 20____.

Vº Bº
Alcalde/sa-Presidente/a

El Secretario/a

